

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2025 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE REMITE AL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA BUROCRÁTICA, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LOS SOBRES DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE PREVE EL SEGURO DE VIDA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE SEGUROS DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE BASE ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL SE EMITE EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

----- **CONSIDERANDO** -----

- I. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imperativo para el Poder Judicial del Estado de Chiapas, que la impartición de justicia sea pronta, gratuita, y comprometida con la sociedad chiapaneca para preservar el estado de derecho, la paz social y el orden público, así como acercar la justicia a la ciudadanía, brindando los espacios idóneos para desarrollar en armonía la labor jurisdiccional.-----
- II. El Poder Judicial, para el debido ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento, contará con los órganos respectivos, entre ellos el Consejo de la Judicatura, que tendrá independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.-----
- III. Que con fundamento en los artículos 72, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 138 fracciones II, III, y LIV, y 146 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, al Consejo de la Judicatura le corresponde emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud del despacho de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el referido Código de Organización, y otras disposiciones legales aplicables. Las decisiones del Pleno del Consejo de la Judicatura serán definitivas e inatacables.-----
- IV. Derivado de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, de 18 de diciembre de 2019, publicada en el Periódico Oficial número 73, se decretó la extinción del Tribunal de Justicia Constitucional, y en términos del artículo octavo transitorio, inciso b), cuya actividad jurisdiccional fue absorbida bajo un nuevo orden a través de la figura del Pleno de Distrito.-----
- V. El artículo 36 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, contempla que el Pleno de Distrito del Tribunal Superior de Justicia, es el órgano colegiado, no permanente, facultado para conocer y resolver los asuntos de control constitucional a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. El Pleno de Distrito será también el órgano rector de los criterios jurídicos de interpretación conforme a la Constitución Política Local, y demás disposiciones legales aplicables.-----

- VI.** En ese sentido el Pleno de Distrito cuenta con una Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, que tiene atribuciones para preparar las sesiones y el orden del día de los asuntos a desahogar, las resoluciones, las actuaciones, dar fe y ejecutar los acuerdos del Pleno de Distrito, y las demás que establezca el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, la Ley de la Materia, y las demás disposiciones legales aplicables. -----
- VII.** Actualmente la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, cuenta con atribuciones distintas de cuando se encontraba adscrita al extinto Tribunal de Justicia Constitucional, establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, y a razón de ello ha llevado a cabo una revisión en los archivos que tiene a su resguardo, encontrando una lista indeterminada de sobres en tamaño media carta, cada uno refiere contener formato de designación de beneficiarios por defunción de las personas trabajadoras de base activos, jubilados y pensionados, agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos del Reglamento del Patronato de Seguros de Vida de los Trabajadores de Base Activos, Jubilados y Pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas.-----
- VIII.** Que el Comité Central Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, aprobó y sancionó en su vigésimo segundo XXII Congreso Estatal Extraordinario, el Reglamento del Patronato de Seguros de Vida de los Trabajadores de Base Activos, Jubilados y Pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas. Dicho ordenamiento establece que los trabajadores de base activos, jubilados y pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, por su libre voluntad a través de sus bases representativas han resuelto constituir el Patronato de Seguro de Vida, cuya finalidad es fortalecer la imperiosa necesidad económica en la que quedan los deudos del trabajador fallecido. Ahora bien, en términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 11, 14, 16 y 17 del referido Reglamento, que para mayor comprensión, dice a la letra: -----

Reglamento del Patronato de Seguros de Vida de los Trabajadores de Base Activos, Jubilados y Pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas

"Artículo 1.- Los trabajadores de base activos, jubilados y pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, por su libre voluntad a través de sus bases representativas han resuelto constituir el PATRONATO DE SEGURO DE VIDA, cuya finalidad es fortalecer la imperiosa necesidad económica en la que quedan los deudos del trabajador fallecido.

Artículo 2.- El Patronato de Seguro de Vida es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en Boulevard Fidel Velázquez sin número, junto al CBTis 144, de la ciudad capital, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



Artículo 3.- *La representación Jurídica del Patronato de Seguro de Vida, residirá en un cuerpo administrativo que estará integrado por un Presidente, un Tesorero y un Comisario.*

Artículo 10.- *Son socios del Patronato de Seguro de Vida, todos los trabajadores de base activos, jubilados y pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas.*

Artículo 11.- *Son obligaciones de los socios del Patronato de Seguro de Vida:*

A) a la D)...

E) *Comprobar su derecho al Seguro de Vida con los documentos requeridos por la administración del Patronato mediante los siguientes documentos en original y dos copias de cada uno:*

1.- DEL SOCIO: *Acta de defunción, acta de nacimiento y último talón de cheque.*

2.- DE LOS BENEFICIARIOS: *Acta de nacimiento, acta de matrimonio o concubinato en su caso, acta de defunción.*

Artículo 14.- *Los socios del Patronato de Seguro de Vida, para llenado de los sobres testamentarios deberán cubrir los siguientes requisitos:*

A). *Depositar en el Patronato del Seguro de Vida dos sobres cerrados y firmados por el interesado, conteniendo cada sobre un pliego con la expresión de su voluntad respecto a las personas beneficiarias de su Seguro.*

B). *La designación de beneficiarios deberá hacerla el interesado de manera escrita, a mano y con tinta, con los datos que puedan servir para facilitar la identificación de los mismos.*

Artículo 16.- *Al recibir dichos sobres el Patronato de Seguro de Vida enviará uno de ellos al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para su custodia y cotejo, conservando en su poder el otro.*

Artículo 17.- *El Patronato de Seguro de Vida, al tener conocimiento del fallecimiento de un socio, solicitará original y dos copias de los documentos que se indican en el inciso E del artículo 11 de este reglamento, y con el sobre testamentario en custodia se trasladará al Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado para solicitar al secretario de actas y acuerdos y del pleno; el sobre ahí depositado, para que en presencia de éste, se proceda a la apertura de ambos sobres y cotejados que sean, se levante el acta correspondiente, quedando para constancia en los archivos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de todos los documentos exhibidos, copias de los mismos para el Patronato de Seguro de Vida y originales para los beneficiarios.*

- IX.** Atento a lo dispuesto por los artículos referidos con anterioridad, el Poder Judicial del Estado de Chiapas, por años ha recibido los multicitados sobres, que cada uno refiere contener formato de designación de beneficiarios del seguro de vida de los trabajadores de base activos, jubilados y pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, y en los casos de fallecimiento de uno de ellos, el Patronato de Seguro de Vida del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, hará del conocimiento al ahora Tribunal Superior de Justicia, para efecto de señalar fecha y hora para que las partes acudan a la apertura de ambos sobres y cotejo de los beneficiarios del seguro de vida, y levantar el acta correspondiente. -----
- X.** En ese orden de ideas, tiene aplicación al presente asunto el Acuerdo General número 10/2021, expedido el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se modifican los artículos 4, 5 y 6 del Acuerdo General 02/2020, para redistribuir las cargas de trabajo de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Burocráticos con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y redefinir su estructura, que en la parte que interesa señala que: -----

"Artículo 5.- *En acatamiento a lo regulado en el Decreto citado, el Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, destinará una Secretaría de Acuerdos, para conocer de los conflictos colectivos que surjan entre las entidades públicas citadas en el artículo anterior y los trabajadores a su servicio, con excepción de las que pertenezcan al Poder Judicial del Estado; concederá o negará el registro de los sindicatos y, en su caso, decretará su cancelación; conocerá de los conflictos sindicales e intersindicales, con excepción de los que correspondan al Poder Judicial del Estado; efectuará el registro de las condiciones generales de trabajo, de los reglamentos de escalafón, reglamentos de seguridad e higiene, los estatutos sindicales y los reglamentos interiores de cada sindicato; y las demás que determinen la Ley de la materia y legislación aplicable."*

- XI.** Es por ello, que apegados al contexto actual de funciones y atribuciones del Pleno de Distrito en materia de Control Constitucional, y con la finalidad de cumplir en forma eficaz las disposiciones conferidas por la normatividad aplicable, y atendiendo a la dinámica social que exige a las instituciones públicas de la presente administración del Poder Judicial de adecuar su actuación a la realidad, donde se reestructura bajo nueva denominación el Pleno de Distrito, con el propósito de simplificar y optimizar el proceso administrativo, y la atención en los servicios públicos, resulta idóneo remitir al Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los sobres de designación de beneficiarios que prevé el seguro de vida de los trabajadores de base activos, jubilados y pensionados, afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos del Reglamento del Patronato de Seguros de Vida de los Trabajadores de Base Activos, Jubilados y Pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, para efectos de su custodia, canje, cotejo y apertura de los sobres de beneficiarios, de igual manera el referido Órgano Jurisdiccional deberá recepcionar los sobres que remita periódicamente el Patronato de Seguro de Vida del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, para los mismos efectos legales que correspondan.-----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Primero.- Se faculta a la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, remitir al Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; todos los sobres de designación de beneficiarios del seguro de vida de los trabajadores de base activos, jubilados y pensionados, agremiados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, para su custodia, canje, cotejo y apertura, en términos del artículo 16 del Reglamento del Patronato de Seguros de Vida de los Trabajadores de Base Activos, Jubilados y Pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, a partir del día 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco; a través de los mecanismos de entrega – recepción previstos en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado y demás normativa vigente.-----

Segundo.- De acuerdo a las disposiciones especificadas del presente Acuerdo General, se establece al Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con competencia para conocer del tema de custodia, canje, cotejo y apertura de los sobres de beneficiarios de seguro de vida, que le remita a través del Patronato de Seguro de Vida del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos del Reglamento del Patronato de Seguros de Vida de los Trabajadores de Base Activos, Jubilados y Pensionados al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, independiente de los asuntos específicos que seguirá conociendo de manera exclusiva el Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, previsto en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.-----

Tercero.- La Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura llevará a cabo las acciones pertinentes de su competencia para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.-----

Cuarto.- La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, a través de las áreas correspondientes en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de Distrito, deberá realizar lo conducente, para el cumplimiento del presente acuerdo.-----

Quinto.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, deberá emitir aviso oficial correspondiente para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo General a la persona titular del Patronato de Seguro de Vida de los Trabajadores de Base Activos, Jubilados y Pensionados, y así como a la Secretaría General del Comité Central Ejecutivo, ambos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para los efectos legales que correspondan.-----



-----TRANSITORIOS-----

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco.-----

Artículo Segundo.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial y en el Portal de Internet del Poder Judicial; esto es con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, y 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial.-----

Artículo Tercero.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo General y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Se dejan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se contrapongan a las disposiciones del presente Acuerdo General.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 cinco días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente **Juan Carlos Moreno Guillén**; Consejera **Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán**; Consejera **María de Lourdes Hernández Bonilla**; Consejero **Omar Heleria Reyes** y Consejero **José Francisco Trujillo Ochoa**, ante el Maestro **Daniel Alejandro Aguilar Ochoa**, Secretario Ejecutivo quien da fe.-----

EL SUSCRITO CIUDADANO DANIEL ALEJANDRO AGUILAR OCHOA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2025 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE REMITE AL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA BUROCRÁTICA, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LOS SOBRES DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE PREVE EL SEGURO DE VIDA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE SEGUROS DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE BASE ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 05 CINCO DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN CARLOS MORENO GUILLÉN, PRESIDENTE, CONSEJERAS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, Y MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, CONSEJEROS OMAR HELERIA REYES Y JOSÉ FRANCISCO TRUJILLO OCHOA, ANTE LA FE DEL CIUDADANO DANIEL ALEJANDRO AGUILAR OCHOA, SECRETARIO EJECUTIVO.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 05 CINCO DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

